

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 3 marzo de 2026.
LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO
05 MAR 2026
13:30 hrs

OFICIO: LXVII/CPS/028/2026.

ASUNTO: CONVOCATORIA.

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E:

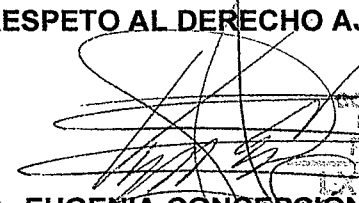
Por instrucciones de la Diputada **TANIA LÓPEZ LÓPEZ**, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, del H. Congreso Del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12 bis y 12 ter, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el **acuerdo emitido por la Comisión Permanente de Salud**, que adjunto al presente:

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUIENES DESEEN INTEGRAR LA TERNA PARA LA ELECCION DE UN CONSEJERO O CONSEJERA DE LA "COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA" PARA EL PERIODO 2026-2029.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"


MTRA. EUGENIA CONCEPCION VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISION PERMANENTE DE SALUD
PERMANENTE DE SALUD



ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUIENES DESEEN INTEGRAR LA TERNA PARA LA ELECCION DE UN CONSEJERO O CONSEJERA DE LA "COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA" PARA EL PERIODO 2026-2029.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12 bis y 12 ter, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someten a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

1- El 11 de septiembre de 2004 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado mediante decreto No. 499, la Ley que crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca, la cual nace como un Organismo Público Autónomo de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con participación ciudadana, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objetivo la promoción de una buena práctica de la medicina como medio para elevar la calidad de los servicios de atención médica, con plena jurisdicción en el territorio del Estado para atender y resolver los asuntos de su competencia.

2- El 30 de septiembre de 2025, fue aprobado el dictamen con proyecto de Decreto por el que se **REFORMA** el artículo 9, 10, el primer párrafo y la fracción V del artículo 11, el primer párrafo, la fracción III y IV del artículo 17, se **ADICIONA** la fracción VI recorriendo la subsecuente al artículo 11, los artículos 12 BIS, 12 TER y la fracción V al artículo 17 todos de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca.



3- El 16 de diciembre de 2026, la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, nombró a las y los integrantes del Consejo General de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca para el periodo 2025 - 2029.

4- El 17 de febrero de 2026, se recibió en la oficina de la Diputada Tania López López, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud, oficio número CEAMO/2S.1.1/2026/016 de fecha 16 de febrero de 2026, mediante el cual el DR. Carlos Rigoberto Chacón Pérez, Presidente de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, informa que el pasado 14 de febrero de 2026, se suscitó el fallecimiento del **Consejero Javier Castellanos García**, por lo que solicita que en el ámbito de las atribuciones del Congreso del Estado, se proceda a la designación de una nueva Consejera o Consejero.

En razón de lo anterior, esta Comisión Permanente de Salud, reunida en sesión ordinaria de fecha 03 de marzo de 2026, en ejercicio de sus facultades legales tiene a bien emitir el siguiente acuerdo a consideración del H. Pleno Legislativo:

ACUERDO:

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Convocatoria Pública para quienes deseen integrar la terna para la elección de un Consejero o Consejera de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca" para el periodo 2026-2029, quienes serán electos por esta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, en los siguientes términos:

La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través de la Comisión Permanente de Salud con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 10, 11, 12 bis y 12 ter, de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca; 63, 65 fracción XXIX, 66 fracción VIII, 71, 72 y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 33 y 42 fracción XXIX del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite la siguiente:



CONVOCATORIA PÚBLICA:

A los Colegios Médicos del Estado de Oaxaca o a quienes deseen integrar la terna para la elección de un Consejero o Consejera de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca" para el periodo 2026-2029 quienes habrán de ser electos por la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, debiéndose cumplir con lo señalado en las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Los Colegios Médicos existentes en el Estado de Oaxaca podrán presentar propuestas de candidatas o candidatos a integrar el consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, así como quienes deseen integrar la terna de aspirantes para la elección de un Consejero o Consejera de la "Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Oaxaca" para el periodo 2026-2029.

SEGUNDA. Las propuestas de candidatos y candidatas a integrar el Consejo General de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA, deberán presentarse por escrito dentro del día siguiente hábil a la publicación de esta convocatoria ante la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, que preside la **Diputada Tania López López**, en la oficina ubicada en el segundo nivel, del edificio que ocupa el Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, en un horario de 10:00 a 15:00 horas.

Para el registro de propuestas deberán anexar la siguiente documentación:

A) DOCUMENTACIÓN DEL CANDIDATO O CANDIDATA A CONSEJERO MEDIANTE LA CUAL ACREDITE LO SIGUIENTE:

- I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y ser vecino del Estado durante un periodo no menor a cinco años, inmediatamente anteriores al día de su designación;
- II. Tener 35 años de edad cumplidos a la fecha de su nombramiento;
- III. Que no se haya desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento;
- IV. Haberse distinguido por su probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina;





- V. Contar con Título y Cédula Profesional expedida con por lo menos 10 años de antigüedad;
- VI. No haber sido condenado por delito intencional;
- VII. No haber sido condenado mediante resolución firme por delitos cometidos por razón de género, por violencia familiar, por delitos sexuales;
- VIII. No estar inscrito como persona deudora alimentaria, morosa en cualquier registro oficial;
- IX. Currículum Vitae.

Para probar los requisitos anteriores, con las propuestas se deberá anexar copia simple y presentar original para su cotejo o copia debidamente certificada de cada uno de los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Credencial para votar con fotografía;
- c) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal;
- d) Título Profesional de médico general;
- e) Cédula profesional de médico general;
- f) Diploma o cédula profesional de médico especialista;
- g) Certificado de Especialidad expedido por el Consejo Mexicano de su especialidad;
- h) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no contar con antecedentes penales;
- i) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifieste no estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios;
- j) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifieste que no se ha desempeñado como Secretario o Subsecretario de Estado, en el área médica, dentro de los tres últimos años inmediatos al día de su nombramiento y que no ha sido condenado judicialmente por delito intencional;
- k) Escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifieste contar con probidad, competencia y antecedentes profesionales en el ejercicio y promoción de una buena práctica de la medicina
- l) Currículum vitae, en el que contenga número telefónico y dirección de correo electrónico para recibir las notificaciones a que haya lugar



TERCERA. Cerrada la recepción de propuestas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, verificará la documentación presentada. Si se advierte que se omitió la entrega de algún documento o los presentados no son los idóneos para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exige la ley y la presente convocatoria, se notificará para que, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la notificación y por única ocasión, presente la documentación procedente. En caso de no cumplir con los requisitos requeridos se tendrá por desechada la propuesta.

CUARTA. Una vez cumplidos los requisitos, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, citará a cada uno de los aspirantes propuestos para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas de trabajo, conocimientos y experiencia sobre la materia de arbitraje médico, así como sus motivaciones para ocupar el cargo. La comparecencia será personal, en la fecha y hora indicada a cada aspirante y se llevará ante la Comisión Permanente de Salud, en la Sala del Grupo Parlamentario de MORENA, situada en el segundo nivel del edificio de diputados que ocupa el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ubicado en la calle 14 Oriente número 1, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca.

El proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

- a) Cada persona aspirante tendrá un máximo de cinco minutos para realizar su exposición;
- b) Una vez concluida la exposición se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente de Salud. La persona aspirante tendrá cinco minutos para responder las preguntas que se le formulen, y
- c) Los diputados y diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tendrán derecho a réplica.

QUINTA. Una vez realizadas las entrevistas, la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en sesión de trabajo y por mayoría de votos de sus integrantes aprobará, de las propuestas presentadas, la integración de una terna con las personas aspirantes que considere idóneas para nombrar a un consejero o consejera de la COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA. Esta terna será sometida a consideración del Pleno Legislativo mediante el dictamen respectivo, para que de ellas se elija a una persona integrante de la Comisión Estatal de Arbitraje Médico, quien deberá rendir la protesta de Ley ante el Pleno Legislativo de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



SEXTA. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SÉPTIMA. Esta convocatoria deberá ser publicada por tres veces consecutivas en los principales medios de comunicación en el Estado de Oaxaca, impresos o electrónicos, así como en la página web del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a partir del día de su emisión, y durante los 3 días siguientes.

Los plazos a que se refiere la presente convocatoria se computarán en días hábiles.

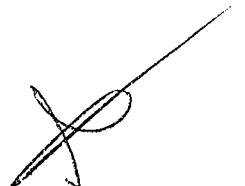
OCTAVA. La Comisión Permanente de Salud del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca deberá instruir el procedimiento contenido en la Convocatoria y presentará el dictamen correspondiente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Publíquese la presente convocatoria conforme a la base séptima de la misma.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de marzo de 2026.



COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

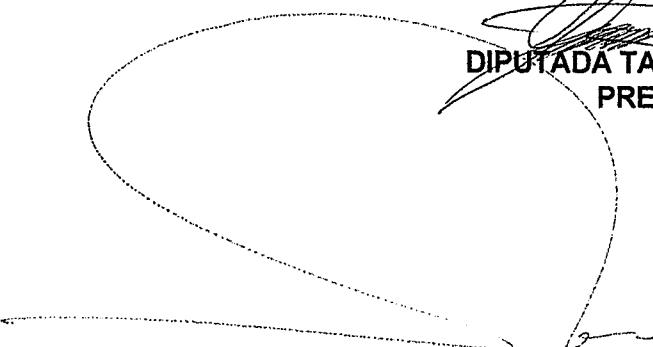


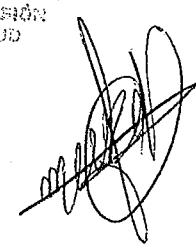
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

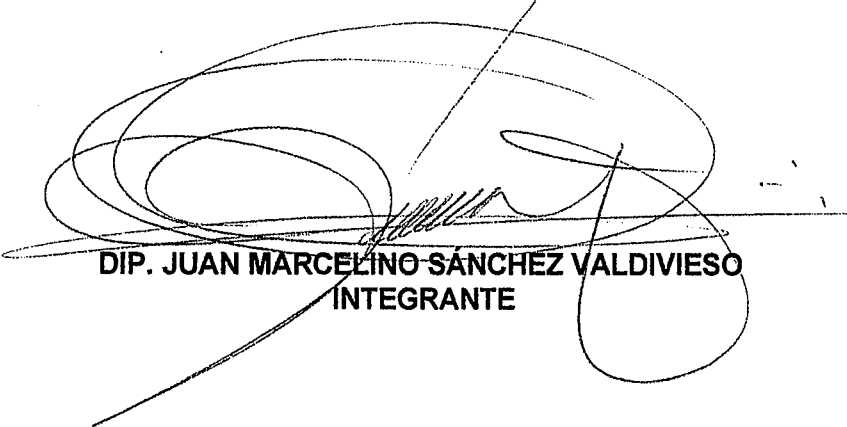
LXVI LEGISLATURA

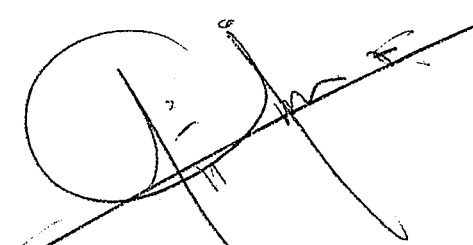

DIPUTADA TANIA LÓPEZ LÓPEZ
PRESIDENTA

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD


DIPUTADO FRANCISCO JAVIER NIÑO HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. MONSERAT HERRERA RUIZ
INTEGRANTE


DIP. JUAN MARCELINO SÁNCHEZ VALDIVIESO
INTEGRANTE


DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
INTEGRANTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUIENES DESEEN INTEGRAR LA TERNA PARA LA ELECCION DE UN CONSEJERO O CONSEJERA DE LA "COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MÉDICO DE OAXACA" PARA EL PERIODO 2026-2029.

